

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **25**

Fecha Estado: 17/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120180072700	Ejecutivo Singular	PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE P.H.	CORMUNDOS LIMITADA	El Despacho Resuelve: SE RESIVE EL EXPEDIENTE DEVUELTO DE CIRCUITO Y SE PONE EN CONOCIMIENTO	16/02/2021	0	0
05266400300120180090500	Ejecutivo Singular	PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE P.H.	CORMUNDOS LIMITADA	El Despacho Resuelve: SE RECIBE EXPEDIENTE Y SE PONE EN CONOCIMIENTO	16/02/2021	0	0
05266400300120200073000	Ejecutivo Singular	YAMILE - PEDRAZA PEÑA	DAGOBERTO IPUS CORREA	Auto que acepta sustitución al poder SE ACEPTA SUSTITUCION DE PODER.	16/02/2021	1	000
05266400300120210003400	Tutelas	JUAN SEBASTIAN GARCIA VALENCIA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA	Sentencia. EL 21 DE ENERO DE 2021 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL FALLO DE TUTELA DE ESTA ACCIÓN CONSTITUCIONAL A LAS PARTES, VÍA CORREO ELECTRÓNICO	16/02/2021		
05266400300120210014900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	SEBASTIAN ANTONIO CASTRILLON CANO	Auto que libra mandamiento de pago LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO	16/02/2021	0	0
05266400300120210017100	Tutelas	MARIA ESTER MORALES ARBOLEDA	COOSALUD	Auto admitiendo tutela ADMITE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL.	16/02/2021	1	000

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2017 - 00583
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, este Despacho no accede a lo
peticionado, se remite al memorialista al folio 115 del cuaderno principal.

CUMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 052664003001 2018-00727-00 conexo al 2018-00905
AUTO DE SUSTANCIACION

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Se recibe nuevamente los expedientes 2018-00727 y acumulado 2018-00905, los cuales fueron devueltos del Juez Segundo Civil del Circuito de Envigado, por declaratoria de incompetencia, pues de conformidad con los postulados del artículo 306 del C. G. del Proceso, a pesar de existir una alteración de la cuantía del proceso, esto se generó debido a un contrato de transacción el cual por si solo debió ser presentada una nueva demanda y consecuentemente la terminación del presente proceso.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte demandante y en caso de guardar silencio se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. **25** y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **17/02/2021**, a las 8:00 A.M. y se destija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-00730
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P. y por ser procedente la anterior solicitud, se acepta la sustitución de poder que hace la profesional del derecho LUISA FERNANDA FERNÁNDEZ URIBE, con T.P. 344.164 del C. S. de la J., a la abogada LUISA FERNANDA CORDOBA MOSQUERA, con T.P.351.008 del C. S. de la J del C. S. de la J, a quien se le reconoce personería para representar a la parte demandante, con las correspondientes facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados electrónicos con No. y fijado en el portal web de la Rama Judicial hoy **11/2020**, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00056
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 del Código General del Proceso, se decreta la INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre el **25% DEL DERECHO DE DOMINIO** del que es titular el señor MAURICIO ALBERTO CASTAÑO RESTREPO, C.C. 71.278.848, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número **029-12210** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán - Antioquia. Ofíciase en tal sentido.

CUMPLASE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez.

G.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

INTERLOCUTORIO	353
Radicado	052664003001 2021-00149-00
Proceso	EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO DE MINIMA CUANTÍA CON TÍTULO VALOR PAGARÉ Y CTO DE PRENDA
Demandante (s)	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado (s)	SEBASTIAN ANTONIO CASTRILLON CANO
Tema y subtemas	<i>Libra mandamiento ejecutivo de pago y ordena integrar la litis</i>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Toda vez que la presente demanda se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 431, 442 y 468 del C. G. del P. en materia civil y el título aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 *ibídem*, y demás normas concordantes del Código de Comercio en sus artículos 621 y 709 y s.s, el Juzgado encuentra procedente acceder a librar mandamiento ejecutivo de pago de mínima cuantía con título prendario.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE MINIMA CUANTÍA (CON GARANTÍA PRENDARIA)** a favor de la sociedad BANCO BBVA COLOMBIA S.A. con Nit. 860003020-1 representada legalmente por OSCAR CABRERA IZQUIERDO, en contra de SEBASTIAN ANTONIO CASTRILLÓN CANO quien se identifica con la cédula Nro. 1037589613 por las sumas de:

CAPITAL e INTERESES MORATORIOS:

- **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M.L. CON NOVENTA Y TRES CVS (\$22.396.173.93)**, por concepto de capital adeudado el cual está contenido en el pagaré 001301589610596239, con fecha de vencimiento acelerado para el 22 de septiembre de 2020 y garantizado mediante contrato de prenda sin tenencia del acreedor de un vehículo clase AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET TIPO HATCHBACK MODELO 2016, SERVICIO PARTICULAR COLOR GRIS PERLADO DE PLACAS IHT587, matriculado en la Secretaria de tránsito de _____, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media veces las variaciones que sufra la tasa de interés, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 111 de la ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del estatuto comercial, liquidación que se efectuará a partir del día **23 de septiembre de 2020** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del automotor marca AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET TIPO HATCHBACK MODELO 2016, SERVICIO PARTICULAR COLOR GRIS PERLADO DE PLACAS IHT587, el cual es de propiedad del demandado y sobre el cual pesa dicho gravamen. Su determinación se encuentra en el historial del rodante anexo. De allí que una vez se inscriba el embargo se expedirá el despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

COSTAS:

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

TRAMITE:

CUARTO: Al presente proceso imprímasele el trámite ejecutivo PRENDARIO de mínima cuantía con agotamiento del proceso y de las excepciones de fondo en audiencia oral y pública, de conformidad con el artículo 392 del C.G. del P.

NOTIFICACIÓN Y TRASLADOS:

QUINTO: De conformidad con los artículos 431 y 442 en concordancia con el 467 de la ley 1564 de 2012, se le concede a la parte demandada un término de cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para contestar la demanda, es decir para que proponga excepciones a su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: Notifíquese el presente auto en legal forma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de la localidad. Expídanse los formatos respectivos. Advirtiéndose que por tratarse de un proceso de mínima cuantía se debate en única instancia.

REPRESENTACIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE:

SEPTIMO: Se reconoce personería al Dr. ALBERTO IVÁN CUARTAS ARIAS, abogada titulada con tarjeta profesional Nro. 86623 del C. S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en la forma y términos a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE ENVIGADO**

La presente providencia se notifica por anotación en estados No. 25 fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 17/02/2021, a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

El Secretario

**CONSTANCIA SECRETARIAL. HOY _____ DE _____ 2021,
RETIRE TRASLADOS PARA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2014-00076
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Tal como se solicita y por ser procedente, se ordena oficiar a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (SECCION CATASTRO MUNICIPAL), a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada y con destino a este Despacho el avalúo catastral del bien inmueble distinguido con F.M.I. **001-404651**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, parqueadero # 51, ubicado en la Urbanización Milán Nro. 1, P.H, del Municipio de Envigado. Ofíciase en tal sentido.

CUMPLASE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

G.V.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2014 - 00076
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, este Despacho no accede a lo solicitado, toda vez que la petente no figura como apoderada dentro del proceso.

CUMPLASE

LUZ MARÍA ZEA TRUJILLO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2017 - 00583
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PRIMERO: En atención a lo solicitado, por ser procedente, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA, a fin de que se sirvan suministrar a este Despacho el nombre, la dirección, NIT y teléfono del empleador del demandado JUAN CARLOS RODRIGUEZ CHARRIS, con C.C. 79.240.495. Ofíciase en tal sentido.

CÚMPLASE

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO

Juez

G.V.